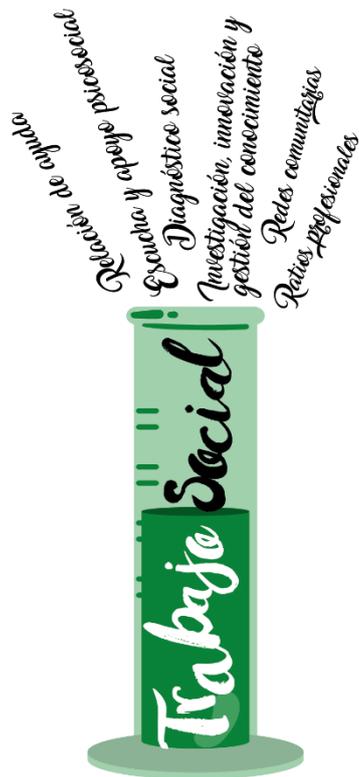


TRABAJO SOCIAL ANTE LA GARANTÍA DE RENTAS

www.cgtrabajosocial.es



Las vacunas se usan para prevenir o aminorar los efectos de una infección. Toda vacuna genera inmunidad contra una enfermedad estimulando la producción de anticuerpos. La vacunación es el método más eficaz de prevenir enfermedades.

Ante el escenario post covid-19 es preciso un paquete de medidas, vacunas sociales, para prevenir y detener la exclusión social, vacunas que también estimulen los sistemas de protección social para afrontar las amenazas a las que nos enfrentamos y que nos prepare para lo que esté por llegar.

El trabajo social como profesión científica apuesta por la generación de conocimiento y el establecimiento de alianzas para contribuir a un mundo más justo.



Con la emergencia sanitaria, la enfermedad y las vidas segadas por el COVID-19 ha llegado como un tsunami la emergencia social a nuestro país que afecta y compromete: las capacidades personales, la seguridad, las relaciones o redes sociales y familiares y los recursos y medios de subsistencia.

La pobreza económica es un componente más de la emergencia social. La EMERGENCIA SOCIAL producida por la pandemia y por la efectiva aplicación de las medidas (de confinamiento, de limitación de libertad de circulación, de contención en varios ámbitos, y de aislamiento o cuarentena en los casos posibles, probables o confirmados), que afecta y compromete: las capacidades personales, la seguridad, las relaciones o redes sociales y familiares y los recursos y medios de subsistencia.

EMERGENCIA SOCIAL= DESPROTECCIÓN. Quedando la persona o personas afectadas en una SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN GRAVE, que precisa de una intervención psicosocial inmediata e ineludible para abordar las necesidades sociales derivadas de dichos hechos y evitar que la situación se agrave y/o les genere mayor perjuicio.

Un país, España, que no se había recuperado de la crisis de 2008, en lo que a medios de subsistencia de refiere no hay más que acudir a los terribles datos sobre pobreza y desigualdad existentes. Uno de ellos: Casi 600.000 familias carecían de ingresos antes de la crisis por Covid-19; un 26% de la población vivía en riesgo de pobreza y exclusión social en España¹. Debemos comenzar enmarcando la emergencia social en el contexto de un país con brechas de desigualdad desoladoras y un precario andamiaje en materia de garantía de rentas. El Covid-19, qué duda cabe, ha incrementado y agudizado la desigualdad económica y las situaciones de pobreza económica.

El Ingreso Mínimo Vital (IMV) es, a nuestro entender, una medida necesaria, puntual y de urgencia en estos momentos para paliar la dura situación de lo que será la escalada de la emergencia social ante la crisis por Covid-19. A la profesión del trabajo social nos preocupa la tardanza en implantar esta medida que, insistimos, consideramos urgente. Asimismo, debiera quedar claro el encaje con las rentas mínimas autonómicas y si su gestión, una vez en marcha, supondrá un nuevo laberinto burocrático para la ciudadanía, y también debiera quedar clara su repercusión en los servicios sociales autonómicos o municipales, superados en muchos territorios por la presión asistencial.

La garantía de unos ingresos suficientes para la cobertura de los gastos en bienes y servicios básicos de las personas en este momento es crucial. Sin embargo, las medidas a desarrollar no deben quedar limitadas a la situación de emergencia de la pandemia, consideramos que para ello se debería consolidar un Sistema de Garantía de Ingresos que goce de la condición de derecho subjetivo al objeto de reducir los indicadores de pobreza estructural, desigualdad y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Consideramos positiva la apuesta a favor del IMV anunciada por el Gobierno, entendiendo por tal un avance hacia la necesaria Renta Básica Universal.

¹ 9º Informe AROPE (2019) de EAPN. <https://www.eapn.es/estadodepobreza/>



Pero es necesario caminar a hacia una medida estructural que sin duda pasa por consolidar un Sistema de Garantía de Rentas. En ningún caso se está hablando de un Sistema de Garantía de Ingresos. Consideramos que con esta crisis se ha llegado al punto de inflexión en el que nuestra profesión insta a las y los diferentes interlocutores sociales a repensar las políticas sociales de nuestro país y avanzar hacia un Estado de Bienestar propio del siglo XXI en el que, de verdad, nadie se quede atrás. Es hora de abandonar el viejo sistema de protección social indefinido, desordenado, mal financiado y heredero de la beneficencia.

El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social.

El trabajo social pone en práctica la capacidad de anticipación, investigación, reflexión, que fundamente el diseño y planificación de los sistemas de protección social proveedoras de ingresos en el Siglo XXI, ante las profundas transformaciones que ya se están produciendo y que se avecinan a nivel del Estado Español, Europeo, planetario.

El Trabajo Social aboga por la transformación en los diferentes sistemas de protección social que se ocupan de la provisión de ingresos para la cobertura de gastos en bienes servicios básicos: de la SEGURIDAD SOCIAL y de EMPLEO, Y ASISTENCIA SOCIAL dado el agotamiento de lo que hoy conocemos de estos sistemas, para dar respuesta a la carencia o la insuficiencia de ingresos, para cubrir los gastos en bienes y servicios básicos, de la población.

En definitiva desde la práctica de la intervención del Trabajo Social, en el Sistema Sanitario, en el Educativo, en el de Servicios Sociales, en Instituciones Penitenciarias, en Justicia, así como en organizaciones benéfico asistenciales, constatamos en nuestro día a día el agotamiento de lo que hoy conocemos de estos sistemas, para dar respuesta a la carencia o la insuficiencia de ingresos, para cubrir los gastos en bienes y servicios básicos, de la población derivada de múltiples situaciones entre las que señalamos:

No dan respuesta a:

- La población trabajadora cuyos ingresos son insuficientes (por precariedad, parcialidad, no deseada, temporalidad, etc.) para cubrir gastos en bienes y servicios básicos.
- La población perceptora de pensiones (contributivas y no contributivas) cuyas cuantías resultan insuficientes para cubrir gastos en bienes y servicios básicos.
- La población que ha superado la edad laboral y por diferentes motivos (no ha trabajado por diferentes motivos, ha trabajado sin cotizar lo suficiente, o ha trabajado en economía sumergida y no ha cotizado, ha emigrado, por diferentes motivos: cambio climático, conflictos bélicos, mejorar calidad de vida,...) no accede a las prestaciones



económicas de la Seguridad Social (no cumple requisitos, tal y como los conocemos hoy o que vayamos hacia la privatización: *“mochila austriaca: sistema de protección individual, en el que el trabajador acumula fondos mientras está empleado a los que puede recurrir cuando se queda en paro y de cara a la jubilación”*²).

- La población en edad laboral en una situación de imposibilidad para el trabajo derivado del estado de salud que presenta, que no accede a las prestaciones que les pudieran corresponder por ausencia del reconocimiento jurídico administrativo (incapacidad laboral, reconocimiento de discapacidad)
- La población desempleada que nunca ha trabajado y la que se prevé que, con la automatización del trabajo, no lo va a hacer y no cuenta con ingresos
- La población desempleada que ha trabajado con anterioridad, ha agotado todo tipo de prestaciones y no cuenta con ingresos, con la previsión de una larga duración de la situación de desempleo (por razón de edad, de cualificación,...) con bastante probabilidad de extenderse temporalmente hasta superar la edad laboral.

Queremos contribuir al avance social de nuestro país y proponemos que es necesario caminar hacia una medida estructural que sin duda pasa por consolidar un Sistema de Garantía de Rentas. Abogamos porque se reestructuren los Sistemas de Protección Social y se tienda a disponer de prestaciones económicas contributivas y no contributivas que garanticen ingresos.

Abordamos el marco conceptual, a fin de clarificar de que estamos hablando, dado que sobre garantía de rentas existe mucha confusión al respecto.

1.- TERMINOLOGÍA RELATIVA A LA GARANTÍA DE RENTAS, UN ANÁLISIS NECESARIO

Creemos en la implantación de un Sistema de Garantía de Ingresos encaminado a la Renta Básica Universal, como la única forma de dar respuesta, rápida y digna, a la situación crítica y grave actual que están viviendo la ciudadanía como consecuencia de la pandemia. De esta manera, se podrá hacer efectivo el hecho de que “nadie se quede atrás”, “nadie se quede fuera” siendo un avance para garantizar unos ingresos básicos de forma incondicional y universal a toda la ciudadanía en atención al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)³.

Entendemos que la garantía de unos ingresos suficientes para la cobertura de gastos en bienes y servicios básicos debe ser derecho independiente y, por tanto, consideramos que estas rentas no deben estar condicionadas a procesos de activación e inclusión social en los que se responsabiliza a la persona de lograrlo, en lugar de actuar con políticas que modifiquen condiciones estructurales, como más adelante explicaremos.

² “El Gobierno quiere implantar la 'mochila austriaca' para el despido y jubilación a partir de 2020” recuperado de https://www.eldiario.es/economia/AMP-Gobierno-implantar-mochila-austriaca_0_865814177.htm el 8 de febrero de 2019

³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



En pocas ocasiones como en estos últimos tiempos se había abierto en la sociedad un debate tan intenso sobre la Renta Básica Universal. Una vieja reivindicación que hace unas décadas parecía el delirio utópico de algunos soñadores y que, con el paso de los años, se ha ido concretando y, por momentos, haciéndose de alguna manera accesible. La idea cobró nuevo empuje a raíz de la crisis del 2008 y de sus indignas e insoportables consecuencias: el aumento generalizado de la pobreza y la desigualdad, con repercusiones especialmente dolorosas para las capas más vulnerables de la sociedad. Y ahora ha vuelto a situarse en la agenda pública de una manera muy intensa como consecuencia de las respuestas posibles a los efectos sociales de la crisis sanitaria del Covid-19 que estamos atravesando.

Antes de analizar en profundidad las diferentes vías de garantizar la subsistencia es necesario analizar algunos conceptos que sustentan la articulación y el diseño de estas medidas:

1. Condicionalidad / incondicionalidad: La condicionalidad se refiere a la percepción de la prestación siempre y cuando se realicen determinadas acciones, tareas o programas y puede ser interrumpida si la persona perceptora no cumple lo establecido, normalmente por la propia normativa o por el criterio profesional. La incondicionalidad por su parte se refiere a la prestación que se percibe sin estar supeditada al cumplimiento de un contrato o programa. Si una prestación es incondicional se percibe sin contraprestación alguna.

2. Activación laboral: Las políticas activas de empleo (PAE) son intervenciones del Estado en el mercado laboral para ayudar a los parados a encontrar trabajo. También se conocen como "políticas de activación" o "estrategias de activación". Estas políticas parten de la idea de que las causas del desempleo son individuales: Poca cualificación laboral, cualificación obsoleta, falta de habilidades sociales o, en el peor de los casos, desinterés hacia el empleo, que no es lo mismo que el trabajo. Estas políticas, por tanto, obvian los graves problemas estructurales del mercado de trabajo actual y cargan sobre los hombros de las personas el peso de la empleabilidad. Muchas personas necesitan apoyo para la integración laboral y los sistemas de empleo han de trabajar en esa dirección, pero no se pueden obviar los graves problemas estructurales que aquejan a nuestro país en material laboral.

3. Empleo / trabajo: El empleo se refiere exclusivamente al trabajo remunerado. El trabajo, por su parte, puede clasificarse en trabajo remunerado, de cuidados o voluntario.

4. Universalidad: Las prestaciones son universales cuando se dirigen a toda la población, como por ejemplo la educación, que se ofrece a todas las niñas y niños en edad de escolarización obligatoria. El ingreso mínimo vital, por su parte, no será universal pues se podrá tramitar solo por las unidades familiares que no sobrepasen un determinado nivel de ingresos. Las prestaciones universales constituyen un *ex ante*: de entrada, todo el mundo puede beneficiarse de la cobertura de las mismas, por eso la universalidad es en sí misma preventiva.

5. Subsidiariedad: La subsidiariedad es una idea *ex post*, dicho de otro modo, un subsidio es una prestación de último recurso, es decir, que se percibe cuando la persona demuestra el estado de



necesidad y no hay otras vías para satisfacer esa necesidad, en este caso económica.

6. Merecimiento: Aunque la idea del merecimiento no suele aparecer por escrito en materia de garantía de rentas, nosotras sostenemos que sobre la garantía de rentas orbita un juicio moral que no podemos obviar. Según Guijarro:

Una cuestión central es que la condicionalidad se refiere a un objeto específico: las políticas sociales y sus condiciones de acceso (la organización formal de la acción redistributiva del Estado). Las percepciones de merecimiento, en cambio, no tienen un objeto específico y, más allá de la política social, existen y funcionan en otros ámbitos cotidianos en forma de juicios acerca de la ética de las ayudas (Guijarro, 2015, p.35).

Veamos ahora los diferentes sistemas de garantía de rentas:

RENTAS MÍNIMAS

Las rentas mínimas de inserción en España son una prestación asistencial competencia de las Comunidades Autónomas, de cuantía variable que se otorga como ayuda social y constituyen la última red de protección social. Su misión es asegurar un mínimo de ingresos económicos para cubrir las necesidades más básicas de una persona, así como proporcionar ayuda para su inserción social y laboral.

Consisten en una prestación de naturaleza económica, integrada por la suma de una prestación mensual básica y un complemento variable, en función de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia. Están condicionadas a cumplimiento de requisitos: edad, carencia de ingresos, residencia, empadronamiento, unidad de convivencia, suscripción programa inserción, escolarización de menores que varían según la Comunidad Autónoma de residencia y al cumplimiento de programa de inserción (búsqueda activa empleo) y obligaciones de uso de la prestación.

Subsidiariedad y complementariedad son sus ejes: se tiene que acreditar exhaustivamente el no acceso a otras prestaciones y se computan otros ingresos.

DEFINICIÓN DE RENTA BÁSICA UNIVERSAL

La renta básica es una prestación incondicional y universal, es decir, dirigida a toda la ciudadanía – incluso residentes– sin ningún tipo de condición, requisito personal ni asunción de obligaciones. Personas ricas, pobres, que buscan empleo o que no lo hacen, todas ellas percibirían en principio la misma cantidad. Se trata de una renta concebida como un derecho, y no como una prestación, por lo que supone pasar de la lógica de la solidaridad a la lógica de los derechos. Además de garantizar un mínimo de ingresos al conjunto de la sociedad y ayudar a paliar la pobreza, una renta así tiene efectos, que van desde el incremento de la cohesión social hasta una mejora de las condiciones laborales al aumentar el poder de negociación de los trabajadores por tener unos mínimos asegurados.



- Derecho subjetivo Individual: no familiar.
- Universal: se da a todo ciudadano/a. Mayores de edad y niños.
- Incondicional: no sujeta a prueba de rentas/medios. No condicionado ni a cumplir requisitos, ni a ninguna obligación de inserción social ni laboral
- Satisfacción de gastos en bienes y servicios básicos. Su cuantía debe estar por encima del umbral de pobreza.
- Cambio estructural y de las actuales reglas mercado/capitalismo: Reparto de la riqueza (renta, trabajo, tierra, etc.).
- No es sustitución del Estado de Bienestar, defendemos el mantenimiento de los sistemas de educación, sanidad etc. también con carácter universal.

CARÁCTER UNIVERSAL E INCONDICIONADO

Su carácter universal e incondicionado la hace equiparable al derecho de sufragio y no sólo garantiza el derecho a la existencia y a una vida digna, sino que permite el acceso al resto de derechos y bienes sociales.

LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL COMO NUEVO DERECHO DE CIUDADANÍA.

Su conexión con la dignidad, la libertad, la participación es evidente. Se fundamenta en el marco de los Derechos (Declaración Universal de DDHH, Agenda 2030, Carta Social Europea y Constitución Española). La **Renta Básica Universal** se fundamenta en el **enfoque de Derechos Humanos Emergentes** (Declaración de Monterrey) y tiene cabida tanto en el marco jurídico europeo (Carta Social. Pilar Europeo de Derechos Sociales) como en el español (Constitución Española artº 9.2). Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos (junio 2017) para Consejo Derechos Humanos ONU, concluye **“reconoce que la renta básica no es una idea que pueda culminarse de una sola vez, difícilmente podría concebirse un programa mejor, más desarrollado y con mayor apoyo que ese para el establecimiento de unos niveles mínimos de protección social”**.

Ha habido varios momentos en que la Renta Básica Universal se ha planteado como solución a la pobreza y la desigualdad, en el marco de una Política Social que, paralelamente, iba proponiendo (y sobre todo implementando) otro tipo de medidas para esos problemas.

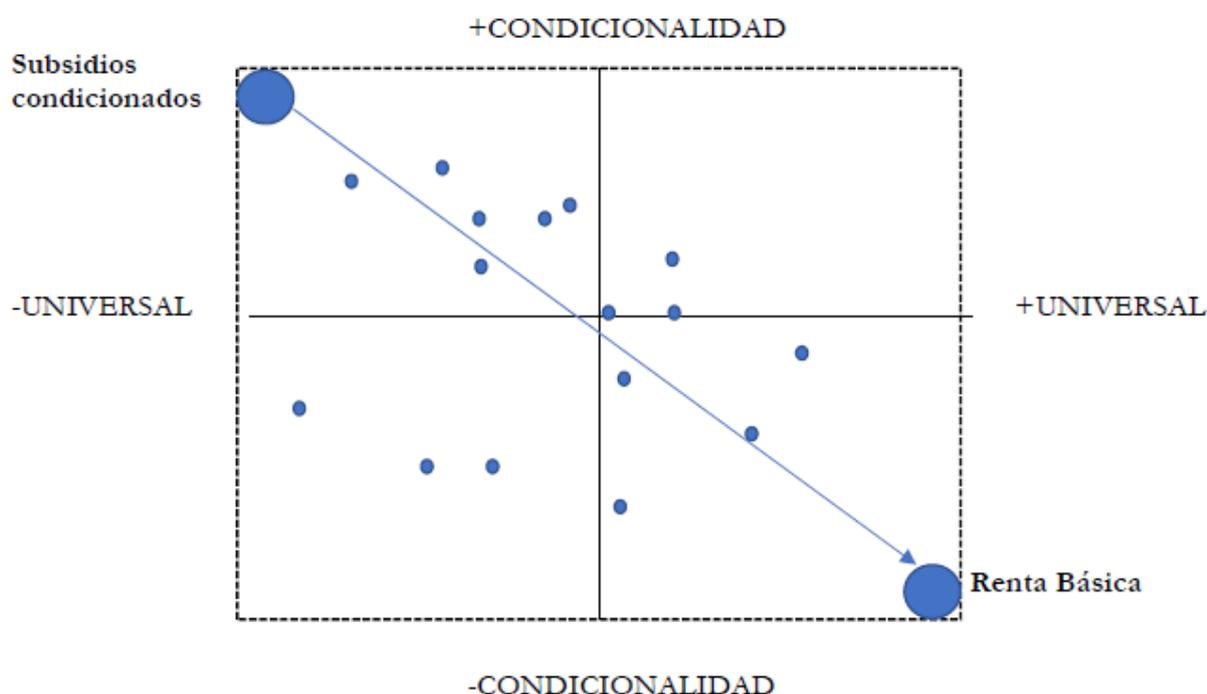
Desde comienzos de los años 90 esta Política Social se inclinó por las **Rentas Mínimas**, es decir, subsidios condicionados a la inclusión social y dirigidas sólo a algunos sectores de la población. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) proclama que es necesario reconocer una ayuda social digna para todas las personas con necesidades, como vía para combatir la exclusión social. Este mandato ha sido desarrollado en España por las diferentes Comunidades Autónomas, a través de lo que se ha denominado salario social, rentas mínimas o garantizadas. En España, existe un panorama bastante desigual en cuanto a los modelos de Rentas Mínimas de Inserción regulados por las respectivas Comunidades Autónomas, no únicamente en lo relativo a las cuantías, sino también en lo que respecta a sus denominaciones (ingreso mínimo de solidaridad, renta de inclusión social, renta básica de inserción, renta de garantía de ingresos...), requisitos, concepción (derecho subjetivo o no),



características, planteamiento, así como en cuanto a su nivel de cobertura.

Las grandes diferencias territoriales en el diseño de estas Rentas Mínimas tenían que ver con dos factores fundamentales: la UNIVERSALIDAD y la CONDICIONALIDAD y en su desarrollo se utilizaban diferentes denominaciones y conceptos que confundían el debate, hasta el punto de llamar Rentas Básicas a lo que eran Subsidios condicionados.

Por tanto, en el debate abierto en un extremo estarían los subsidios fuertemente condicionados y dirigidos a sectores muy concretos de la población. En el otro estaría la Renta Básica, dirigida a todos/as los/as ciudadanos/as sin excepción y sin ningún otro requisito que el de ciudadanía para percibirlo.



Fuente: Pedro Celiméndiz Arilla

Podemos imaginar diseños para estas Rentas en cualquier lugar del cuadrante, en función de cómo combinen ambas variables, si bien es cierto que van a agruparse hacia la diagonal, pues hay cierta correlación entre ambas. Es decir, a menor universalidad más condicionalidad y al revés.

Sobre ésta última se admite que vayan dirigidas sólo a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. Los/as ciudadanos/as en situación de pobreza o riesgo de esta. Pero curiosamente, este tipo de discusiones sólo se realizan cuando hablamos de sectores “no productivos”. En cambio, desde el comienzo de la crisis el Gobierno ha previsto diseñar medidas para proteger a autónomos y empresas de la falta de ingresos ante la caída de la actividad económica. Algunas estimaciones basan en 35.000



millones de € el coste de las mismas. Son medidas que han gozado de una alta aceptación social y si se han criticado han sido por escasas. Medidas asimismo que este consejo general aplaude y apoya.

Sin embargo, no ha sucedido lo mismo con las personas que no tienen ningún ingreso o que sobrevivan en la economía sumergida. Estas personas no han sido protegidas aún y se discute la aplicación de ese Ingreso Mínimo Vital que está elaborando el Gobierno. Mientras, es un sector que está siendo sostenido de un modo muy precario por los Servicios Sociales de atención primaria o las ONGs. Y sorprende todavía más cuando el coste estimado de ese ingreso sería de 3.000 millones de €, una cantidad muy inferior a las ayudas para los autónomos.

Por otro lado, mientras que para autónomos y empresas se han diseñado de manera que puedan acogerse todas las que acrediten una caída de ingresos, en el Ingreso Mínimo Vital se plantean requisitos y condiciones que no se cuestionan. Por ejemplo, suscribir planes de inserción, demostrar búsqueda activa de empleo u otras condiciones. Y es que lo que para un sector de población es algo normal, para el otro es absolutamente impensable.

¿Por qué a las personas en riesgo de pobreza se les exige demostrar una extrema carencia de ingresos para ser ayudados/as y a los autónomos o empresas no? ¿Es legítimo ayudar a una empresa o autónomo que tenga unos ahorros o patrimonio desahogados? ¿Y por qué se hace independientemente de su unidad familiar a diferencia del Ingreso Mínimo Vital, que se determina por hogares? ¿Podríamos definir la situación en términos de aporofobia⁴?

Defendemos por tanto que optar por un modelo condicionado o por un modelo universal es, básicamente, una cuestión ideológica, no presupuestaria ni estratégica. Si pensamos en términos de RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL, esto es, que la persona es la responsable de su propia situación de pobreza, optaremos por poner condiciones al sujeto para que modifique las conductas y actitudes que lo mantienen en esa situación. Así, le obligaremos a realizar diversas actividades formativas o de otro tipo, en la creencia que las mismas le llevarán a solucionar su problema. Es el modelo de la activación laboral. Si por el contrario pensamos en términos de RESPONSABILIDAD SOCIAL O ESTRUCTURAL, optaremos por modelos más universales y menos condicionados.

Aquí también podemos entender la cuestión como un modelo mixto, combinando las dos responsabilidades. En función de cuanto pese más una u otra tenderemos a poner condiciones o no para el acceso o el control posterior de estas ayudas.

2. ¿LAS RENTAS MÍNIMAS REDUCEN LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN?

El fracaso de las Rentas Mínimas para resolver los **problemas de pobreza y desigualdad** existentes en España, agravados en el contexto económico social actual (post-crisis), pone de manifiesto la necesidad

⁴ RAE: Fobia a las personas pobres o desfavorecidas.



de pensar en medidas y políticas sociales innovadores que aseguren la cobertura de las necesidades y garanticen la igualdad de oportunidades y el acceso a los derechos de ciudadanía.

En los casi 30 años de su existencia las rentas mínimas han demostrado su ineficacia para reducir la pobreza y exclusión por:

- Cobertura insuficiente, ni en los años de bonanza y mucho menos a partir crisis 2008. Según EAPN en el año 2018 su cobertura sólo alcanzó el 7,6% de personas en proceso o situación de exclusión social.
- Cuantías insuficientes y precarias, incumplen la Carta Social Europa. Informe negativo Comité Europeo de Derechos Sociales (artº 13 y 14 CSE). *13. Toda persona que carezca de recursos suficientes tiene derecho a la asistencia social y médica. 14. Toda persona tiene derecho a beneficiarse de servicios de bienestar social. Carta de Derechos Fundamentales UE (artº 34.3) y Pilar Europeo de Derechos Sociales Cap III art. 14 Renta Mínima.
- No existe normativa específica europea o estatal que establezca una regulación homogénea de condiciones de acceso, requisitos y cuantías. Existe gran diversidad y diferencias entre Comunidades Autónomas respecto a: denominación, naturaleza, cuantía, duración, requisitos de acceso procedimientos administrativos, complementos y medidas complementarias, etc. Crean y aumentan desigualdad.
- Sabemos de las serias dificultades en la gestión, tramitación y resolución en las Rentas Mínimas de las Comunidades Autónomas. No sólo no han dado cobertura a todas las personas que se encontraban sin los gastos en bienes y servicios básicos cubiertos, según recogen algunos estudios⁵, entre otros EAPN España en el análisis del último Informe sobre Rentas Mínimas de Inserción (RMIs) elaborado por el Ministerio, en 2018, apenas el 7,6% de las personas en riesgo de pobreza percibieron una renta mínima; sino que estigmatizan a la persona y la desincentivan para realizar procesos de activación o de inserción laboral.
- No existen convenios de reciprocidad entre Comunidades Autónomas para que la persona mantenga la cobertura de bienes y servicios básicos.

Evaluación de las Rentas mínimas,

- Se responsabiliza y criminaliza a la persona/familia de su situación. No se plantean desde un enfoque de dignidad de la persona sino desde la desconfianza.
- Se refuerza la condicionalidad (activación): el carácter obligatorio de las medidas de inserción (convenios, programa, plan individual), pasando en muchas de las normas a tener condición de requisito, cuando desde la Administración no se ofrecen suficientes recursos y servicios para ello.

⁵ 9º Informe AROPE (2019) de EAPN. <https://www.eapn.es/estadodepobreza/>



- Entre los requisitos más habituales para la percepción de la renta mínima está su incompatibilidad con la obtención de cualquier empleo o de otros ingresos por otras vías. No es difícil imaginar, como se ha comprobado ya de forma empírica, que esta condición se convierte en un desincentivo al empleo y un estímulo a la economía sumergida, sobre todo en un contexto de deterioro del mercado laboral, con inestabilidad, precariedad y salarios bajos. Los perceptores de estas rentas mínimas condicionadas se encuentran en estos casos ante la endiablada situación de decidir si aceptar una oferta de empleo que puede resultar en un empeoramiento de su situación o rechazarla y continuar cobrando la prestación.
- Favorecen la cronificación, las medidas o apoyos de inserción se vinculan a la percepción de la prestación.
- Deficiente coordinación con los Servicios de Empleo, cuando la mayoría están condicionadas a la inserción laboral.

3.- ¿POR QUÉ ESTAS POLITICAS DE GARANTIA DE INGRESOS SE SUELEN UBICAR EN SERVICIOS SOCIALES?.

ASPECTOS ORGANIZATIVOS

El Sistema de Garantía de Ingresos debe constituir un sistema separado del resto y en especial del Sistema de Servicios Sociales. El Estado de Bienestar debe garantizar a sus ciudadanos/as la educación, la salud, unos ingresos suficientes para vivir, una vivienda, un trabajo o empleo y una convivencia adecuada con su entorno. Se definen así las seis grandes áreas de la Política Social, que configurarían los seis Sistemas Públicos de Protección Social: Educación, Sanidad, Garantía de Ingresos, Servicios Sociales, Vivienda, y Empleo. Eso implica que garantizar la subsistencia o la supervivencia material de las personas no debe ser objeto del Sistema de Servicios Sociales.

Hasta ahora no se han definido seis áreas de la política social, sino solamente cuatro. De una manera muy arraigada y representada en la metáfora del “cuarto pilar”, se han definido dos sistemas ciertamente consolidados: SANIDAD y EDUCACION; uno consolidado pero disperso: las PENSIONES, que vendrían a ser el pilar fundamental de la garantía de ingresos, complementado por una serie de subsidios de empleo y niveles no contributivos; y otro, el de SERVICIOS SOCIALES, que vendría a asumir todo lo que no es Educación, Sanidad y Pensiones.

De esta manera el Sistema de Servicios Sociales es el sistema que al final tiene que garantizar a los/as ciudadanos/as los ingresos suficientes para subsistir, una vivienda para alojarse, un empleo para integrarse y la solución a los problemas de deterioro convivencial o dependencia que les limiten su autonomía. Ante semejante encargo, imposible de asumir, teníamos dos salidas: cuestionarlo; o aceptarlo, pero sólo para los pobres. Y así, hemos definido el sistema como aquel que hace todo lo que



no tiene que ver con educación, sanidad y pensiones, para las capas más pobres de la sociedad. La pobreza, por tanto, se constituye como la principal referencia del sistema (coherentes también con una tradición benéfica y asistencialista aún no superada).

Por ello, cuando se diseñan unas medidas como la de este Ingreso Mínimo Vital, que, lejos de ser universal se diseña para las capas con menor nivel de ingreso o renta de la sociedad, se piensa que el lugar natural para gestionarlas es en Servicios Sociales.

ASPECTOS TÉCNICOS

Como consecuencia de adoptar prioritariamente un modelo de ATRIBUCIÓN INDIVIDUAL, (y por tanto de los prejuicios ideológicos que lo sostienen) los modelos que se han implantado hasta la fecha han mezclado dos fenómenos que, aunque relacionados, son en esencia diferentes. Son los de POBREZA (SUBSISTENCIA) y EXCLUSIÓN SOCIAL. Mientras la pobreza es una cuestión meramente económica, que podemos cifrar en el umbral que consideremos, en la exclusión social se ven comprometidas otras áreas de las personas, en especial las relacionales, convivenciales y los espacios donde estas se desarrollan.

Naturalmente, una persona con un nivel de ingresos bajo tiene más riesgo de caer en la exclusión social. Pero no es, ni mucho menos, una situación automática. Del mismo modo, una persona que se encuentre en situación de exclusión social tiene frecuentemente unos ingresos por debajo del umbral de la pobreza, pero tampoco esto es automático. Con cierta frecuencia encontramos personas o familias cuyo problema no es la falta de ingresos sino la adecuada administración de los mismos.

Pero aún, siendo dos realidades diferentes los diferentes modelos de garantía de rentas o de rentas de inserción se diseñan para tratarlos de la misma manera. Si una persona se encuentra en situación de exclusión social o de pobreza, o de ambas, como consecuencia de su responsabilidad individual, hay que incentivarle (o castigarle) para que salga de esa situación.

Es la técnica del PALO Y LA ZANAHORIA. Le damos la zanahoria, esto es dinero dirigido a solucionar la SUBSISTENCIA y a cambio le obligamos, el palo, a realizar actividades que consideramos necesarias para la INSERCIÓN SOCIAL del sujeto.

Es un modelo que ha demostrado su fracaso (así lo muestran las cifras sobre pobreza y exclusión, ver por ejemplo el último informe AROPE de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social que cifra en más de 12 millones las personas en riesgo de pobreza y/o Exclusión social, un 26,1% de la población de nuestro país) al pretender solucionar problemas estructurales con dinámicas individuales. Por otro lado, el pretender trabajar ambas realidades ha hecho que estas rentas o ingresos se gestionen en Servicios Sociales pues conviven (conviven) en ellos las funciones de asistencia social para los pobres (alimentación, alojamiento...) y las funciones de inserción social. Eso ha introducido en los mismos varios fenómenos de DESLIZAMIENTO DE CONTEXTO que ha contribuido en gran medida a su



ineficacia y su deterioro.

Definiremos CONTEXTO como el marco en el que se da el intercambio comunicacional entre profesional y cliente. El deslizamiento se da cuando cliente y profesional definen ese marco en el que se están comunicando de una manera diferente, lo cual es la causa de muchas disfunciones y problemas, pues en el fondo hablan un lenguaje diferente.

Para evitar estos deslizamientos habría que separar ambas medidas: las de lucha contra la pobreza y las de inserción social. Además, es necesario redefinir el Sistema de Servicios Sociales en un nuevo marco de política social en la que no tenga como objeto la pobreza o garantizar la subsistencia de las personas y familias.

ASPECTOS PROFESIONALES

La praxis del Trabajo Social como profesión científica en el Sistema Público de Servicios Sociales, se encuentra condicionada en adoptar roles de: “Administrativas cualificadas” o de “Control de pobres”.

La profesión a la que representamos no se conforma con estos roles y sobre todo no se conforma con no poder ocuparse de lo que se considera esencial del Trabajo Social como profesión científica en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Y SI NO GESTIONAMOS RENTAS, ¿QUÉ HACEMOS?

Es preciso dejar de pensar en paradigmas de prestaciones que dan respuesta a necesidades, para así, introducir el trabajo relacional necesario que contribuye a reconstituir los espacios convivenciales de aquellas personas que pretendemos ayudar.

La cuestión no se trata tanto de legitimidad o des-legitimidad de los/as profesionales o del Sistema, se trata del sufrimiento que conlleva la tramitación burocrática y disuasoria de este tipo de presentaciones. Todo esto tiene sufrimiento en la población, pero también en los/as profesionales que les obliga a tener unas funciones de control, que no son competencia, ni función de estos/as profesionales.

Queda un mundo lleno de grandes oportunidades, tenemos un amplio campo de actuación en el mundo de lo relacional, lo convivencial y la desprotección, y sacar las rentas del sistema nos permitirá afinar el objeto del Sistema Público de Servicios Sociales. Los y las trabajadoras sociales no certificamos pobreza, estamos en esta profesión para acompañar y apoyar a las personas.

4. EL OBJETO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

El Sistema de Servicios Sociales tiene por objeto la promoción y protección de las interacciones que han de mantener las personas en el desarrollo consigo mismas, para la convivencia en el entorno social, favoreciendo la autonomía, participación, protección e inclusión social, mediante la generación de



bienes relacionales y de apoyo social. La pobreza no puede ser objeto del Sistema de Servicios Sociales, sino de la política social. Sólo si redefinimos el objeto de los servicios sociales, definiendo claramente lo que no queremos hacer (atender en exclusiva la pobreza) y señalando lo que sí debemos hacer podremos avanzar en la implantación de una Renta Básica Universal⁶.

Es preciso en el marco de la política social, desarrollar de manera decidida y suficiente los sistemas de empleo, garantía de ingresos y vivienda, para que garanticen los derechos sociales que deben asumir. Y considerar la pobreza como algo transversal a toda la política social, en la que todos los sistemas tienen medidas que implementar.

¿Y CÓMO EN LA ACTUALIDAD SE ESTÁN TRAMITANDO Y GESTIONANDO?

APOSTAMOS Y RECLAMAMOS por la creación de unidades específica para la gestión administrativa de la misma desvinculada de las funciones de Servicios Sociales. Diferenciando claramente y desvinculando las funciones de garantía de ingresos, de las de apoyo y acompañamiento social. Que es lo mismo que decir diferenciando las funciones profesionales en función del objeto de los Servicios Sociales:

- Funciones de apoyo y acompañamiento: el objeto sería la protección y promoción de la interacción humana.
- Funciones de gestión y control: el objeto sería la subsistencia mediante la cobertura de gastos en bienes y servicios básicos.

Se abogue por una garantía de rentas, no condicionadas a una intervención social, ni a que se tenga que seguir un itinerario para la inclusión laboral, por partir del reconocimiento de que el problema que tienen las personas que han de ser beneficiarias de estas garantías de rentas es la ausencia o insuficiencia de ingresos tengan o no la interacción humana afectada.

- En las Comunidades Autónomas en las que se vaya logrando su desvinculación de los Servicios Sociales o que ya se hayan reubicado en otros sistemas o servicios públicos, defender el no retorno y que se concluyan los procesos de transferencias de todo tipo de prestaciones económicas a los sistemas que corresponda o en especie que son gestionadas por organizaciones benéficas y caritativas que reclaman la valoración y prescripción desde los servicios sociales públicos.

5.- CRÍTICAS FRECUENTES:

La Renta Básica, como vemos, es una cuestión ideológica. Hay otros modos de proteger la pobreza y de garantizar la subsistencia en nuestro país: desde la beneficencia y la caridad hasta estas Rentas Mínimas o de Inserción de las que estamos hablando. Si proponemos la Renta Básica es porque el resto de las medidas han fracasado, introduciendo además en sus beneficiarios/as distintos niveles de sufrimiento (unas medidas más que otras) incompatible con los principios de justicia social.

⁶ Encuentro Alcorcón, Octubre 2019 acuerdo de la estructura colegial.



Por tanto, no es una cuestión de máximos o mínimos. Rentas Mínimas o Renta Básica son propuestas diferentes. Pero también es cierto que todas las Rentas Mínimas no son igual. Aunque ineficaces en última instancia contra el problema, no podemos negar que, al menos, palián el mismo. Por ello defendemos que sus diseños sean lo menos condicionados y lo más universales posibles, pues cualquier avance en esa dirección reduce el sufrimiento de los/as beneficiarios/as.

Se vienen observando por otra parte propuestas en cuanto a la gestión de estas Rentas Mínimas, sobre todo si deben hacerse dentro o fuera del Sistema de Servicios Sociales. Ya hemos hablado de nuestra posición, pero últimamente están tomando cierto predicamento algunas propuestas que defienden que se haga dentro del Sistema, pero diferenciando dentro de él unas unidades (de corte más administrativo o de gestión que técnico o de valoración) que se harían cargo de gestionar estas Rentas Mínimas.

Nos parece un error, pues ello sólo haría trasladar ese deslizamiento del contexto del que hablábamos del orden relacional entre profesional y persona usuaria al institucional. Las disfunciones no sólo serían las mismas, sino que los efectos de las mismas probablemente se multiplicarían.

6.- CUATRO PASOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RENTA BÁSICA

La Renta Básica sería una medida importante que nos permitiría al Sistema de Servicios Sociales dar ese cambio cualitativo que lograrse que pasáramos de ser ese sistema asistencial y residual a encontrar un espacio propio y más útil a la sociedad. Que nos permitiese dejar de poner parches para continuar a trabajar en la búsqueda de soluciones.

Pero para su implantación, son necesarios cuatro pasos:

En primer lugar, **CONSTATAR EL FRACASO** del actual sistema. Sobre esto hay mucho que hablar, pero estamos lejos de ello, a pesar de las evidencias. Sigo habiendo demasiados defensores de las bondades del actual modo de hacer las cosas y los cambios que se proponen son de orden cuantitativo únicamente.

En segundo lugar, es necesario **CONSTRUIR Y CONSENSUAR UNA RESPUESTA TECNICA ALTERNATIVA**. Esto es, cuál es nuestro modo de concebir estos fenómenos y las atribuciones individuales o estructurales de las que hablábamos. ¿Qué defendemos y cómo queremos hacerlo? ¿Optamos por la Renta Básica o preferimos otros modelos? ¿Cómo encaja la Renta Básica en nuestro modelo de Trabajo Social, Servicios Sociales y Política Social?

En tercer lugar, es imprescindible un **APOYO POLÍTICO DECIDIDO A ESE NUEVO PROYECTO**. Aquí las dificultades son de varios órdenes. Sobre todo, ideológicas, sobre las que valen los prejuicios de los que ya hemos hablado. Pero en este caso facilitaría las cosas sobremanera si consiguiéramos un consenso en el punto segundo.



Y cuarto, una ACEPTACIÓN SOCIAL de la propuesta. Para lo cual es necesario mucha pedagogía y muchas actuaciones de concienciación social que ni siquiera se han iniciado. A diferencia de lo que sucede con otros modelos, por ejemplo, el benéfico, que se promociona y sobre cuyos valores se educa permanentemente.

7. VENTAJAS DE LA INCODICIONALIDAD DE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL

- Confiere a la persona dignidad, libertad y mayor poder de negociación.
- Sin condicionalidad se pueden buscar otras alternativas de empleo.
- Garantía de recursos mínimos frente al carácter paliativo de las ayudas existentes (emergencia y rentas mínimas).
- Carece del efecto estigmatizador. Ayudas condicionadas como instrumento de control.
- Solución a la trampa de la pobreza y del desempleo. Los sistemas de protección condicionados atrapan a la persona por su mayor complejidad garantista y administrativa, certeza en su idoneidad.
- Liberaría a los Servicios Sociales de su actual función de gestor de ayudas y prestaciones.
- No supone un gasto, sino una inversión para la inclusión social y fundamento de desarrollo económico sostenible. Es una medida de eficiencia económica.
- Se ahorran costes administrativos, la burocracia decide quién merece recibirlas. Simplicidad administrativa frente a complejidad burocrática en los sistemas condicionados o en otras propuestas como el trabajo garantizado. Ahorro costes de personal y de gestión. Una renta mínima sujeta a condicionalidad conlleva necesariamente costes de gestión muy altos, tanto para la administración pública como para los beneficiarios, sometidos a innumerables controles y trámites administrativos. En España, además, la existencia de múltiples programas complica la burocracia en los distintos niveles de la administración. El hecho de que todas estas prestaciones sean condicionadas, generalmente a situaciones de pobreza y a otros requisitos específicos de cada programa, exige verificar que las personas solicitantes cumplen realmente con cuanto se prevé en la normativa concreta. Una vez superada la admisión y concedida la ayuda, se mantiene el control periódico de las condiciones, con especial atención a los ingresos de la unidad familiar beneficiaria, para ratificar que se mantiene la legitimidad de acceso.

VENTAJAS DE LA RENTA BÁSICA Y TRABAJO/EMPLEO

OIT calcula una reducción de 195 millones de puestos de trabajo a tiempo completo, millones de personas desvinculadas de un mercado laboral precarizado, el trabajo ya no garantiza ingresos suficientes para la atención a las necesidades básicas, el pleno empleo cada vez está mas lejos siendo ya una quimera.

Contexto actual: escasez de empleos, no de trabajo. La tecnología y robotización crea muchos menos empleos de los que destruye.



- Reparto del empleo/ trabajo
- Creación de empleo.
- Mayor poder de negociación, individual y colectivo.
- Favorecería la auto-ocupación y la economía social.
- Frenaría la tendencia al aumento de la jornada laboral. Trabajo a tiempo parcial.
- El empleo (trabajo asalariado) ya no es la principal forma de integración social.
- ¿Por qué reincidir en el problemático supuesto de que la gente no trabajará si dispone de una mínima seguridad?
- Ayudaría a acabar con la “trampa de la pobreza” provocada por los subsidios condicionados.
- Equivaldría a transferir los subsidios al empleo que hoy van a manos de los empresarios a los trabajadores.

RENDA BÁSICA UNIVERSAL Y GÉNERO: VENTAJAS DE LA RENTA BÁSICA PARA LAS MUJERES

- La Renta Básica Universal no es la solución a todos los problemas que afectan a las mujeres, pero nos sitúa en otra posición de partida.
- Es necesario que las mujeres, comprendamos el potencial liberador de la RBU y la defendamos en los ámbitos de activismo civil en que participemos.
- Renta Básica Universal y derecho a cuidar de los hijos y la corresponsabilidad en el cuidado. Contradicción actual: las mujeres con empleos bien remunerados, delegan las tareas del cuidado maternal y del hogar pagando a otras mujeres, sociolaboralmente peor situadas.
- Aspiración legítima y compatible con la reivindicación de la igualdad real de derechos y obligaciones entre ambos sexos.
- Luchamos por el pan, pero también luchamos por las rosas. (huelgas obreras 1912, Massachusetts, que reclamaron unas condiciones laborales dignas y una vida plena, libre y sin violencia).
- "Una mujer debe tener dinero y una habitación propia ...". Virginia Woolf

FINANCIACIÓN DE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL EN ESPAÑA

- Renta Básica Universal no está sujeta a la imposición del IRPF y sustituye toda prestación pública monetaria de cantidad inferior.
- Ahorro en coste personal administrativo de gestión de actuales prestaciones y subsidios que la Renta Básica Universal absorbería.
- Se puede financiar sin tocar el resto de las partidas del Estado reformando el IRPF y con el ahorro otras prestaciones.
- Una adecuada presión tributaria sobre las rentas de capital, transacciones financieras, patrimonio y beneficios de empresas y bancos.
- Tipo impositivo único del 49,57 combinado con una Renta Básica Universal para obtener una fiscalidad más progresiva. (Raventós, Torrens, Arcarons 2013 revisado 2017)



- Efecto redistributivo: Entre el 70% y el 80% de la población gana con la reforma, entre el 10% y el 20% más rico pierde y el resto quedaría más o menos igual.
- Renta Básica Universal no supone detracción de ningún otro ingreso público por la vía del IRPF, esto es, debe financiar lo que ya se financia (sanidad, educación, dependencia...).

POSICIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL

POR ELLO,

- Apostamos, en coherencia con los principios éticos de nuestra profesión por Sistema de Garantía de Ingresos como derecho subjetivo que garantice la disponibilidad de medios económicos para cubrir gastos en bienes y servicios básicos, no condicionado al uso de los servicios de otros Sistemas de Protección Social (SANIDAD, EMPLEO, EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA,...), ni bajo parámetros de merecimiento.
- Ante las profundas transformaciones que ya se están produciendo con motivo de la pandemia a nivel del Estado Español, Europeo, planetario, desde el Trabajo Social se debe abogar por la transformación de los Sistemas de Protección Social de la SEGURIDAD SOCIAL y de EMPLEO. Desde el marco del modelo social europeo iniciar estudios e investigaciones sobre la puesta en marcha de una Renta Mínima Europea para reforzar la solidaridad europea.

DEMANDAMOS,

- Que para superar esta pandemia y esta emergencia social se impulse la necesaria la coordinación de todos los sectores y agentes implicados, mediante la configuración de un grupo de Expertos/as que pueda consensuar y aunar los esfuerzos de todas las Comunidades Autónomas con sus respectivas prestaciones inclusivas.
- La tramitación del IMV por entidades como el INSS o el SEPE, sistemas ya consolidados en la gestión de prestaciones económicas y desde el que se puede responder a la cobertura de gastos en bienes y servicios básicos de manera inmediata, alegando la fortaleza informática que el Ministerio de Seguridad Social posee, que permite la agilidad, rapidez y resolución de expedientes de manera segura. Desde dichas entidades se podrá derivar a los Servicios Sociales, fomentando de esta manera la coordinación interadministrativa de las entidades, cuando sea necesaria una intervención social.
- Unos ingresos garantes que puedan facilitar a las personas y a las familias superar la situación de pobreza en la que viven. La cuantía de esta renta ha de tener en cuenta criterios tales como la unidad de convivencia y su contexto.
- Mayor rapidez de la maquinaria administrativa; que no se paralice más allá de lo imprescindible. Estamos ante el reto de la Administración digital al objeto de que la ciudadanía pueda dirigirse a la



misma de forma telemática, para garantizar la atención, facilitar los trámites y evitar retrasos. Uno de los retos estratégicos fundamentales es recortar procedimientos, eliminar lo dispensable de todo procedimiento administrativo al objeto de reducir al máximo el tiempo de resolución y de implementación del recurso. Con sistemas para recogida de información que sean ágiles, veraces, fiables, transparentes donde tener sistematizada toda la información atendiendo a la brecha digital y de acceso a toda la ciudadanía. A pesar de ello, es importante que la ciudadanía siga teniendo acceso directo (presencial y telefónico) a la Administración para realizar cualquier consulta y trámite.

- Que los procesos de inclusión social nunca se establezcan de manera coercitiva ni como contraprestación. Esto sugiere la lógica y necesaria coordinación de sistemas para poder garantizar ingresos e inclusión ambos objetivos de un Sistema de Garantía de Ingresos.
- Que la Renta Básica sea la meta del camino iniciado con el Ingreso Mínimo Vital.
- Consideramos que son precisas muchas más medidas. Además de garantizar recursos económicos a la ciudadanía, se ha de fomentar otra serie de medidas para afrontar la crisis social una vez se declare el cese del estado de alarma para planificar la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Es prioritario un Marco Estatal que promueva la cohesión social. Se va a precisar articular un Plan de Inclusión Social específico y en coordinación con los diferentes Sistemas del Bienestar Social orientados a aumentar las oportunidades de las personas más vulnerables y en riesgo de exclusión social y pobreza. Este Plan de Inclusión Social debe desarrollar medidas prioritarias dentro de cada uno de los Sistemas de Protección Social en el marco de las competencias de cada sistema, incidiendo en aquellas mejoras necesarias para la integración e inclusión de los grupos sociales más vulnerables.



Madrid, 21 de mayo de 2020



ARTÍCULOS DE OPINIÓN:

[Los alcaldes \(servicios sociales\) gestionarán la renta mínima vital](https://www.elmundo.es/espana/2020/05/13/5ebc4c4c21efa024468b4571.html)
<https://www.elmundo.es/espana/2020/05/13/5ebc4c4c21efa024468b4571.html>

IMPUESTOS, INGRESO MÍNIMO VITAL Y NACIONALIZACIONES

https://elpais.com/elpais/2020/05/14/la-voz-de-inaki/1589439010_821031.html

DIFERENCIAS INGRESO MÍNIMO VITAL Y RENTA BÁSICA UNIVERSAL:

<https://www.economista.es/economia/noticias/10507861/04/20/Que-diferencias-hay-entre-el-ingreso-minimo-vital-y-la-renta-basica-universal-Realidad-frente-a-fantasia.html>

<https://www.elsaltodiario.com/renta-basica/la-tensa-espera-del-ingreso-minimo-vital>

<https://elcomun.es/2020/05/09/el-enemigo-en-casa/>

<https://participacionsocial.org/renta-minima-si>

https://www.infolibre.es/noticias/opinion/plaza_publica/2020/05/09/por-ingreso-minimo-vital-106454_2003.html

<https://www.20minutos.es/opinion/liliana-marcos-ingreso-minimo-vital-20200504-4245441/>

https://www.infolibre.es/noticias/opinion/columnas/2020/04/20/renta-basica-renta-minima-ingreso-minimo-vital-que-prepara-gobierno-106027_1023.html

<https://www.elsaltodiario.com/coronavirus/el-ingreso-minimo-vital-se-hace-camino-entre-el-estigma-y-los-limites>

<https://murciaeconomia.com/art/68735/ingreso-minimo-vital-una-medida-pertinente-o-mas-parasitismo>

<http://blogs.infolibre.es/alrevesyalderecho/?p=5781>

<https://www.elblogsalmon.com/mundo-laboral/renta-basica-ahora-que-tiene-sentido-ingreso-minimo-vital-que-propone-podemos>

